

GACETA

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1078

Jueves 13 de abril del 2023

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3304

Resolución sobre el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Atención del oficio DP-106-2020).....2

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”*

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

*“6. **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El artículo 92 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

“Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.”

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación

en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

4. La Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidenta de la Comisión Organizadora del IV CONGRESO INSTITUCIONAL informó, mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-609-2019 del 10 de setiembre de 2019, lo siguiente:

“Se le informa que en sesión plenaria del IV Congreso Institucional, celebrada el Lunes 12 de agosto de 2019, se somete a conocimiento del plenario de congresistas la propuesta: MODELO DEL SISTEMA DE POSGRADOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, cuya exposición estuvo a cargo del Dr. Roel Campos. La propuesta fue sometida a votación con un quorum 324 congresistas presentes y obtuvo la siguiente votación: 199 votos a favor, 73 en contra y 52 abstenciones de las cuales 27 se reciben como tales y 25 corresponden a votos no emitidos.

Se verifica que el número de votos registrados alcanzó el 92,28% del quórum presente en el momento de la votación y se declara aprobada en los siguientes términos: ...”

5. La parte resolutive del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-609-2019 consiste en lo siguiente:

“...

1. *Crear una comisión que elabore las propuestas requeridas. Estará integrada por:*
 - a. *Director de Posgrado o su representante en efecto.*
 - b. *Dos miembros del Consejo de Posgrado*
 - c. *Un estudiante asignado por la FEITEC*
 - d. *Vicerrector de Docencia o su representante en efecto.*
 - e. *Vicerrector de Investigación o su representante en efecto.*

2. *Dicha comisión tiene como funciones modificar y elaborar propuestas sobre la estructura organizativa y normativa del ITCR que permita a los posgrados:*
 - a. *La inserción en los sistemas y procesos actuales con influencia de recursos humanos, financieros, admisión y registro, entre otros.*
 - b. *La definición de un modelo mixto de recursos que aplique a programas de posgrado profesionales y académicos permitiendo que en la práctica se implemente el reconocimiento institucional de los posgrados en el ITCR y facilite la incorporación de los posgrados en la carga académica asignada a los profesores.*
 - c. *La operación en conjunto de los programas por medio de la Dirección de Posgrados, compartiendo recursos, líneas de formación base, proyectos estudiantiles, investigaciones y en aquellas otras áreas que se estime conveniente.*

3. *Otorgar un plazo de 6 meses para presentar ante el Consejo Institucional o ante el Directorio de la AIR para que sean sometidas a discusión y aprobación las propuestas de modificación requeridas en el punto 2.*

...”

6. La Comisión integrada por el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, según el punto a del resultando anterior, quedó conformada por las siguientes personas:

“...

Dr.-Ing. Teodolito Guillén Jirón

Dra. Carmen Elena Madriz Quirós

Dr. Rooel Campos Rodríguez

Lic. Alex Fernando Alvarado Hidalgo

Dr. Ricardo Starbird Pérez

M.Sc. Jorge Chaves Arce

Director de la Dirección de Posgrado

Integrante del Consejo de Posgrado

Integrante del Consejo de Posgrado

Estudiante por parte de FEITEC

Representante del Vicerrector de Docencia

Vicerrector de Investigación y Extensión”

7. En el oficio DP-106-2020 del 20 de agosto del 2020, emitido por el Dr. Teodolito Guillén Jirón, y dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se indica lo siguiente:

“Sirva la presente para enviarle la Propuesta del Sistema de Posgrado preparada por la comisión nombrada por el IV Congreso Institucional y que estuvo compuesta por:

- *El Director de la Dirección de Posgrado: Dr.-Ing. Teodolito Guillén Jirón*
- *Dos miembros del Consejo de Posgrado: Dra. Carmen Elena Madriz Quiros y Dr. Rooel Campos Rodriguez;*
- *El estudiante por parte de FEITEC: Lic. Alex Fernando Alvarado Hidalgo;*
- *Representante del Vicerrector de Docencia: Dr. rer. nat. Ricardo Starbird Perez*
- *Vicerrector de Investigación: MSc. Jorge Chaves Arce*

Esta propuesta es presentada en dos documentos:

- *Propuesta del Sistema de Posgrado que resume las principales propuestas para el Consejo Institucional*
- *Base de la Propuesta del Sistema de Posgrado que describe los insumos que dieron origen a esta propuesta*

La propuesta es entregada de esta manera dado que el plenario del IV CONGRESO INSTITUCIONAL aprobó, sobre la ponencia “Modelo del sistema de posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, entre otras disposiciones, la siguiente:

“Otorgar un plazo de 6 meses para presentar ante el Consejo Institucional o ante el Directorio de la AIR para que sean sometidas a discusión y aprobación las propuestas de modificación requeridas en el punto 2.”

Se es consciente de que el periodo de los seis meses ya venció, sin embargo, dadas las circunstancias atípicas ocasionadas por la pandemia y el complejo análisis que correspondió el estudio de un modelo de Sistema de Posgrado en el TEC, abogamos al recibimiento de esta propuesta antes del cumplimiento de los tres meses posterior al periodo otorgado.

Esta propuesta es presentada inicialmente a la Comisión de Asuntos Académicos y estudiantiles para su análisis y en caso de requerirse puedo dar más detalles por el medio que el CAAE considere más pertinente y así poder posteriormente analizarlo en el Consejo Institucional.

...

8. Los considerandos de la “Propuesta del Sistema de Posgrado que resume las principales propuestas para el Consejo Institucional”, presentada mediante el oficio DP-106-2020, son los siguientes:

“... ”

1. *Los Programas de Posgrados existían anterior a la creación de la Dirección en Sesión Extraordinaria N°2826 del Consejo Institucional, y esto provocó una falta de claridad en la estructura y falta de articulación con los otros departamentos y escuelas, generando algunas consecuencias como:*
 - a. *Una percepción de desvinculación de los Programas de Posgrados como parte del TEC a nivel interno de la institución y asociando su identidad a la FundaTEC.*
 - b. *Mercadeo desvinculado con las pautas del TEC, dadas las necesidades de promoción que tiene los posgrados por su condición de autosostenibles, provocando hacer publicidad por su cuenta o el uso de promotores, así como una duplicación de labores.*
 - c. *No hay estandarización especial para los datos de registros y admisión por lo que no coinciden los datos del Departamento de Admisión y Registro con las métricas de los Programas de Posgrados.*
 - d. *No existe un mecanismo a nivel normativo, ni a nivel de sistemas, que permita la recepción de los documentos de los estudiantes de manera digital. Por ende, se solicitan documentos digitales por parte de los Programas de Posgrados para gestionar las admisiones y se trabaja con base a excepciones con Registro, como una forma de lidiar con este inconveniente y resolver la necesidad de formación de los estudiantes de zonas más alejadas.*

- e. *Se presenta el desafío por la atracción de profesores (internos como externos a la institución), esta es una situación que se presenta dado que algunos profesores internos al TEC no imparten lecciones a nivel de posgrados por diferentes razones: no tienen el grado o experiencia requerida, no tienen el tiempo suficiente para impartir los cursos, o bien no tienen interés.*
 - f. *Hay una falta de claridad en el ordenamiento de las Unidades de Posgrado y Áreas Académicas y esto genera que las decisiones de la Dirección de Posgrado sean poco vinculantes.*
2. *Las funciones y procesos ligados a la Dirección de Posgrados, los Coordinadores de Posgrados, las Unidades de Posgrados de las Escuelas y las Áreas Académicas de Posgrados, se basan principalmente a los siguientes documentos:*
 - a. *DP-176-2018 Coordinadores “Acuerdo Lineamientos Funcionamiento Áreas Académicas y Unidades de Posgrado”*
 - b. *Gaceta357_ 2013 “Creación de la Dirección de Posgrado”*
 - c. *Guía para la gestión interna de la investigación y extensión*
 - d. *Estatuto Orgánico*
3. *La asignación de cargas está funcionando según indicó la Vicerrectoría de Docencia en el memo ViDa 531-2019 “Directrices para la oferta de cupos y preparación de planes de trabajo para periodos semestrales” en el cual se indica que es necesaria la aprobación de la Vicerrectoría de Docencia para desarrollar actividades especiales y las actividades.*
4. *Con respecto al cálculo de las Cargas Académicas, la Comisión Organizativa para el Desarrollo de la Propuesta del Sistema de Posgrado envió el memo DP-068-2020 del 17 de junio 2020, a la Comisión de Asuntos Académicos para conocer el estado de avance en el que se encuentra la Propuesta de Reglamento para el Cálculo de la Carga del Profesor en el TEC, a partir del “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el TEC”. Y que, la Comisión de Asuntos Académicos en memo SCI-697-2020 del 29 de junio 2020, indicó que: el tema ya se había analizado en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se determina que existen algunos aspectos que debe definir la administración, por lo que, se devolvió la propuesta a la administración.*
5. *Es necesario un plan de revisión integral sobre los estudios de posgrados, bajo las formaciones y definiciones de CONARE, según el documento de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores: “Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal”, donde la categorización de los grados el tercer nivel que corresponde a Posgrado, incluyen: Especialidad, Maestría, Doctorado y Cursos de Posgrados; puesto que las especialidades que están*

siendo dictadas actualmente en el TEC no son programas de posgrado formalmente constituidos.

6. *En la Sesión Extraordinaria del Consejo de Posgrado del 6 febrero 2020 (Acta DP-02-2020) se retomó la discusión sobre la necesidad de tener procedimientos que justifiquen de forma cuantitativa y cualitativa la pertinencia de la apertura, cambio y cierre de posgrados, pues la justificación y determinación de cómo se proveerá el recurso humano es sumamente importante ya que esto puede tener efectos en la sostenibilidad de los programas.*
7. *Los procesos de creación y cierre de programas ambos procesos se encuentran regulados en la siguiente normativa:*

Inciso 4 del Artículo 70 Bis del Estatuto Orgánico del TEC, el cual indica:

“Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado”

Objetivo 6 y sus funciones del Acuerdo del Consejo Institucional en Sesión Extraordinaria No. 2826 Creación de la Dirección de Posgrado a partir de la Unidad de Posgrado, donde se señala:

La Dirección asesorará a las Escuelas del TEC en coordinación con la ViDa, con la Dirección de Proyectos de la VIE y el CEDA la creación o modificación de sus programas de posgrado, para crear énfasis académicos orientados a la investigación en los mismos, e introducir la investigación aplicada en sus programas profesionales

8. *La Comisión Organizativa para el Desarrollo de la Propuesta del Sistema de Posgrado en la sesión N° 4 del 23 de enero 2020, manifestó que hace falta darle capacidad a los programas para que puedan migrar a programas virtualizados y definir el grado de virtualización más adecuado, entendida como una herramienta se puede implementar dentro de una propuesta educativa, que ha sido previamente diseñada para desarrollarse en una modalidad con grado de virtualización.*
9. *Si bien los Programas de Posgrados del TEC tienen experiencia acumulada en impartir sus lecciones con algún grado de virtualización. El reciente acontecimiento de la pandemia del COVID-19 ha puesto sobre la mesa la importancia que tiene la virtualización en la educación superior y esto ha planteado a la Dirección de Posgrado y los Programas de Posgrado de TEC el desafío de acelerar dicho proceso de virtualización.*
10. *Referente a las sedes, los Coordinadores han logrado posicionar los posgrados en diferentes puntos del país, teniéndose presencia no solamente en la Gran Área Metropolitana sino también en las Regiones*

Huetar Norte y Región Huetar Atlántica, con el Campus Local de San Carlos y el Campus local de Limón; así como en otros puntos como San Ramón, Liberia y Alajuela (tanto en el Centro Académico como en la Zona Franca Coyol). Por su parte, la Dirección de la Sede Alajuela junto con la Dirección de Posgrado presentó a la Rectoría el documento de Propuesta de la Sede Universitaria TEC en Coyol, Alajuela. Está propuesta incluye posgrados y grados del TEC, la cual pretende fortalecer la vinculación de la academia con el sector productivo. Por otro lado, se trabaja con funcionarios de la Sede de Limón en la fase conceptual de un centro de innovación y emprendimiento en la Provincia de Limón.

11. *Los programas de posgrado son parte integral de la educación superior ofrecida por el Instituto Tecnológico de Costa Rica pero las condiciones presupuestarias institucionales hacen difícil atender las necesidades financieras de estos programas. Por lo cual se han creado programas autofinanciados y que se encuentran bajo la administración financiera descentralizada (vía FundaTEC); además, de aquellos subvencionados cuya administración financiera se realiza vía institucional (TEC).*

12. *En junio del año 2018 el Consejo Institucional, a propuesta de la Unidad de Posgrados, acordó crear el Fondo Solidario de Posgrados y reducir los porcentajes que se cargan sobre los programas, lo cual significó un avance importante pero insuficiente para fortalecer la actividad de los posgrados vía FundaTEC.*

13. *Se creó una Comisión especial para el tema Vinculación FUNDATEC por parte de la Comisión de Posgrados en su sesión ordinaria Sesión Ordinaria DP-02-2020 del 6 de febrero 2020, con el objetivo de realizar una revisión de los principales documentos base para la vinculación de las actividades del TEC con la coadyuvancia de la FUNDATEC y una propuesta de mejora de dichos documentos, además de mejoras en aspectos operativos relacionados con esta vinculación*

14. *A partir de la revisión realizada por la Comisión especial para el tema Vinculación FUNDATEC, la Comisión Organizativa para el Desarrollo de la Propuesta del Sistema de Posgrado consideró de especial interés integrar a este documento los siguientes componentes y descripción:*
 - a. *Componente de retención del costo administrativo: No hay un apoyo administrativo financiero sustancial que justifique ante los Programas de Posgrado una carga impositiva del 6% sobre el ingreso, dado que la dedicación de recursos en la administración financiera no es equivalente a la parte de gestión de todo lo que implica un programa de posgrado (diseño y actualización curricular, búsqueda y selección de profesores con alto perfil, planificación y puesta en marcha del mercadeo de los programas, procesos de*

autoevaluación y seguimiento de estudiantes, entre otra labores importante para el buen funcionamiento del programa).

- b. *Componente control en base al efectivo y la liquidez: En relación al Artículo 26 Sobre el presupuesto, del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, se indica que:*

“El presupuesto de las acciones de vinculación externa deberá formularse de acuerdo con el formato establecido por la FUNDATEC para tal efecto y será controlado mediante informes de ejecución presupuestaria mensuales enviados al coordinador respectivo y al superior jerárquico de la unidad operativa”

Este aspecto es muy relevante, porque exige que el control de los proyectos debe ser presupuestario como corresponde y no como actualmente se hace que sea controlando el saldo de caja

- c. *Componente carga impositiva sobre el ingreso: En el Artículo 32 “Porcentajes de los fondos y aplicaciones”, del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC aplica como retenciones los porcentajes asociados a los fondos FDI, FDU y Costo Administrativo sobre los ingresos de los programas de posgrado. Esta forma de cálculo impacta sobre los costos directos de dichos proyectos y representa un costo muy elevado para la operación de los programas, restringiendo la apertura de nuevas cohortes especialmente en zonas fuera del GAM. Como consecuencia de lo anterior la calidad educativa puede verse afectada, a razón de que la sostenibilidad financiera depende de mantener los puntos de equilibrio por lo que en aras de alcanzar dicho equilibrio en ocasiones los programas se ven obligados a flexibilizar los requisitos de acceso para la aceptación de estudiante. Aunado a esto, hay que tomar en cuenta el desafío que representa la población a que van dirigidos algunos programas, donde el estudiante que busca estas maestrías es recurso humano especializado y la demanda no es masiva.*

- d. *Componente sobre el aporte de los Programas administrados financieramente vía TEC al Fondo Solidario: Según el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3078, el Fondo Solidario de Posgrado está destinado a “fortalecer proyectos que no es posible financiar por medio del Fondo de Fortalecimiento de Posgrado y Extensión actual que destina el TEC. Entre estos se puede mencionar que los cursos conjuntos entre programas, subsidio a los programas de menor demanda, pero de prioridad para el país para llegar a su punto de equilibrio, internalización y virtualización de los programas, participación en pasantías y congresos de estudiantes; así como el apoyo de editores científicos para convertir las tesis en artículos científicos publicables*

15. En el periodo anterior de la Dirección de Posgrados (2015 al 2018), se realizó un estimado sobre el costo que implica trasladar los posgrados profesionales que son administrados financieramente por FUNDATEC a ser administrados en su totalidad por el TEC. Dicho estimado del costo total anual ascendía a ₡6.689.780,02 de colones, de los cuales ₡2.991.923,41 correspondían a plazas, según se muestra:

RESUMEN DE COSTOS	Monto
Costo de plazas (CURSOS Y TESIS)	₡2.991.923,41
Costo Administrativo	₡1.227.360,60
Costo Operativo (40% del total de gastos)	₡2.470.496,01
Total	₡6.689.780,02
Numero total de estudiantes de Posgrado	1150
Costo por estudiantes	₡5.817.200,00

Fuente: Análisis financiero para valorar el traslado de los Programas de Posgrados administrados por FUNDATEC a la Administración TEC. Julio 2017

16. El monto de los fondos FEES asignados a la Dirección de Posgrados a través de la Vicerrectoría de Investigación, bajo la figura de Fondo de Fortalecimiento de la Extensión y Posgrados, se utilizan para el financiamiento de becas mediante dos partidas presupuestarias: las Actividades Estudiantiles en el Exterior y las becas "Estudiante Asistente Especial de Investigación de Posgrado". Este último rubro tiene como objetivo fortalecer los proyectos de investigación y promover la producción científica y tecnológica en los estudiantes (esta es una figura similar al "Research Assistant"), dado que participan en proyectos de investigación o extensión inscritos en la VIE.
17. Se está presentando una problemática en la atracción de estudiantes con el perfil requerido para poder asignar las becas de posgrados, debido a que el estudiante se le presenta una disyuntiva al valorar el costo de oportunidad de aceptar la beca o ingresar al mercado laboral.
18. Se presenta la situación de estudiantes que son becados y que aceptan contrataciones dentro del TEC para impartir lecciones y poder cubrir sus necesidades. Esto conlleva a que dejen de lado las labores de investigación o formación de posgrado por las cuales fue asignada la beca. En un segundo plano a esta problemática, se encuentra la generación de endogamia académica frente a la necesidad por absorber el mejor recurso humano para el relevo docente en la academia.
19. En lo que concierne a la Dirección de Posgrados se han tomado algunas medidas, como restringir en los contratos de los becarios la cantidad de cursos que pueden impartir para mantener la beca y no

afectar su rendimiento ni su desempeño en los proyectos de investigación VIE, en los cuales son asignados. Además, se incorporó una declaración jurada de las horas dedicadas al proyecto de investigación al que brindan asistencia.

20. El Estatuto Orgánico en sus Artículos 50, 50 Bis, 59-Bis 1 Bis, 70 Bis, señala la normativa para la conformación de la representación estudiantil ante diferentes órganos colegiados del TEC. Sin embargo, la representación estudiantil de la FEITEC ha sido un tema que ha puesto a discusión en el Consejo de Posgrado, dado que no existe un procedimiento claro de nombramiento de esta representación de estudiantes de posgrado en los Consejos de Unidad de Posgrado, Consejo de Área Académica de Posgrado ni en el mismo Consejo de Posgrado. Una de las razones de esto es la ausencia de una asociación de estudiantes de posgrados formalmente constituida y asociada a la FEITEC.

21. Hay un incumpliendo de los fines y objetivos a los que se aboca la FEITEC en el Artículo 9 de su estatuto orgánico al desproteger a los estudiantes de posgrado de los derechos que le confiere la matrícula que pagan los estudiantes de maestría (¢24.960,00 en el 2020) y de doctorado (¢22.735,00 en el 2020) y que incluyen un porcentaje que se destina a la FEITEC.

...

9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 801-2021, realizada el 31 de marzo del 2023, la propuesta presentada mediante el oficio DP-106-2020 y dictaminó así:

“Resultando que:

1. El IV Congreso Institucional aprobó la ponencia denominada “Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, acuerdo que fue comunicado al Consejo Institucional mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-609-2019.

2. La parte resolutive del acuerdo del IV Congreso Institucional sobre la ponencia “Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, establece lo siguiente:

1. Crear una comisión que elabore las propuestas requeridas.

Estará integrada por:

- a. Director de Posgrado o su representante en efecto.*
- b. Dos miembros del Consejo de Posgrado*
- c. Un estudiante asignado por la FEITEC*
- d. Vicerrector de Docencia o su representante en efecto.*
- e. Vicerrector de Investigación o su representante en efecto.*

2. *Dicha comisión tiene como funciones modificar y elaborar propuestas sobre la estructura organizativa y normativa del ITCR que permita a los posgrados:*
 - a. *La inserción en los sistemas y procesos actuales con influencia de recursos humanos, financieros, admisión y registro, entre otros.*
 - b. *La definición de un modelo mixto de recursos que aplique a programas de posgrado profesionales y académicos permitiendo que en la práctica se implemente el reconocimiento institucional de los posgrados en el ITCR y facilite la incorporación de los posgrados en la carga académica asignada a los profesores.*
 - c. *La operación en conjunto de los programas por medio de la Dirección de Posgrados, compartiendo recursos, líneas de formación base, proyectos estudiantiles, investigaciones y en aquellas otras áreas que se estime conveniente.*
3. *Otorgar un plazo de 6 meses para presentar ante el Consejo Institucional o ante el Directorio de la AIR para que sean sometidas a discusión y aprobación las propuestas de modificación requeridas en el punto 2.*
3. *La Comisión integrada en cumplimiento del punto 1 del acuerdo adoptado por el IV Congreso Institucional sobre la ponencia “Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, presentó la propuesta mediante el oficio DP-106-2020.*
4. *La propuesta del oficio DP-106-2020 está conformada por 21 considerandos y 25 pretensiones de acuerdos específicos que se solicita adoptar al Consejo Institucional.*

Considerando que:

1. *La parte propositiva No. 1 plantea que “La corrección de los procesos mencionados en el considerando 1 deben contemplar las opiniones y alcances de otras dependencias; además, mejorar la comunicación interdepartamental para una mayor eficiencia de los procesos”, más la puesta en marcha de este planteamiento no requiere de acuerdos del Consejo Institucional.*
2. *La parte propositiva No. 2 plantea que “Para la corrección de los procesos mencionados en el considerando 1 y tomando en cuenta la normativa mencionada en el considerando 2 y 3, se plantea una propuesta a manera de 4 fases para el avance correctivo de los problemas mencionados”, más la puesta en marcha de este planteamiento no requiere de acuerdos del Consejo Institucional.*

3. *La parte propositiva No. 3 plantea que “Como primera fase, las Áreas Académicas deben estar adscritas a la Dirección de Posgrados con el compromiso de mantener los recursos asignados hasta el momento por parte de la Vicerrectoría de Docencia; a saber: plazas de los coordinadores, administrativos y presupuesto operativo. Además, que para las plazas que provienen de las Vicerrectorías correspondientes para: el pago de los coordinadores, representantes de las Escuelas y profesores que laboran en las áreas académicas, su administración sea coordinada con la Dirección de Posgrados. Respecto a esto se realizó una solicitud de interpretación DP-063-2020 sobre las implicaciones del término “Adscripción” al Consejo Institucional como ente competente para interpretar la normativa. Por lo cual este proceso de adscripción de las áreas académicas está sujetas a la interpretación solicitada en el oficio DP- 063-2020 y solicitud de argumentos mencionados en el oficio SCI 858-2017”.*

Este punto está atendido con los acuerdos del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3233, Artículo 10, del 08 de setiembre de 2021 (Traslado del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado), de la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 16, del 15 de diciembre de 2021 (Traslado del Área Académica Agroforestal de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado) y de la Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 10, del 23 de marzo de 2022 (Traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado).

4. *La parte propositiva No. 4 plantea que “En consonancia el considerado 2, las Unidades de Posgrados al estar adscritas a las Escuelas, como Unidad Académica, se mantengan en las mismas Escuelas, pero con una articulación más fuerte con la Dirección de Posgrado”, mas no hace falta ningún acuerdo, ni del Consejo Institucional ni de ninguna otra instancia para que una disposición que está vigente permanezca como tal.*
5. *La parte propositiva No. 5 plantea que “Como segunda fase, se propone generar una articulación entre la Dirección de Posgrados y las Escuelas para el fortalecimiento del vínculo de la Dirección de Posgrados con las Unidades y Áreas Académicas de Posgrados en los aspectos o funciones relacionadas a posgrado, por medio de la notificación a la Dirección de Posgrado de la carga académica cuando es asignada a un programa de posgrado, de forma posterior a la aprobación por parte de la Vicerrectoría de Docencia. De esta manera, la información sobre estas asignaciones de horas a los programas de posgrados se pueda registrar en la Dirección de Posgrado y se sienta la base de un sistema articulado de información sobre las actividades y cargas dedicadas a Posgrados”, más la puesta en marcha de este planteamiento no requiere de acuerdos del Consejo Institucional. Se trata de un planteamiento que, previa evaluación de su conveniencia, pertinencia y eficacia puede ser establecido por la Vicerrectoría de*

Docencia si considera que abona a la mejora de la articulación entre la Dirección de Posgrados y las Escuelas.

6. *La parte propositiva No. 6 plantea que “Como fase tres, se propone una articulación entre Vicerrectoría de Docencia y Vicerrectoría de Investigación y Extensión donde aquellas actividades relacionadas con posgrados pasen a ser aprobadas por la Dirección de Posgrados para generar evidencia sobre la optimización de los recursos de la institución”, mas esta pretensión conllevaría, para que sea viable, reformas estatutarias. En efecto, las “actividades relacionadas con posgrados” pueden tener relación con la aprobación de planes de trabajo, lo que es competencia de los Consejos de Escuela, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas y por ello no se le pueden trasladar a la Dirección de Posgrados, sin que medien reformas al Estatuto Orgánico.*

Otras acciones, como la aprobación de los proyectos de investigación y extensión es competencia del Consejo de Investigación y Extensión y tampoco se le pueden trasladar a la Dirección de Posgrados sin que medie también reformas al Estatuto Orgánico.

Ninguno de los dos documentos presentados con el oficio DP-106-2020 sustenta que las reformas al Estatuto Orgánica que se necesitan para atender este planteamiento, y que quedan implícitas en la documentación recibida, sean necesarias, convenientes u oportunas, ni demuestran que de aprobarse se genere “evidencia sobre la optimización de los recursos de la institución”.

Por tanto, dada la generalidad del planteamiento y la falta de fundamentación, no cabe que el Consejo Institucional adopte acuerdo alguno con base en este planteamiento.

7. *La parte propositiva No. 7 plantea “Hacer una modificación al Artículo 3 del Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el TEC con el objetivo de incluir dentro de las actividades especiales la participación en Programas de Posgrado específicamente en los incisos siguientes: // Inciso 3.2: Labores de investigación y extensión: • Formulación de proyectos de investigación y extensión • Realización de proyectos aprobados de investigación y extensión Inciso 3.4: labores especiales son: Elaboración de material didáctico complejo y Funciones especializadas debidamente aprobadas”, más dado que la “participación en Programas de Posgrado” está constituida por las labores que desarrollan las personas profesoras del Instituto, a saber, docencia, investigación y extensión, en el plano académico y otras de índole administrativo necesarias para la gestión de las primeras, no se encuentra razones válidas para aprobar la modificación solicitada. En esta pretensión no se explicita si es que hay algunas actividades requeridas para la “participación en Programas de Posgrado” que efectivamente no estén contempladas en el “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor”, lo que no se aprecia de la lectura*

cuidadosa del texto completo del artículo 3, en general y de los puntos 3.2 y 3.4, en particular, lo que permite concluir que no es necesaria la reforma solicitada. De manera que esta pretensión no puede ser acogida por el Consejo Institucional por falta de fundamentación.

- 8. La parte propositiva No. 8 plantea “Como cuarta fase, en un periodo de aproximadamente tres años, cuando el ordenamiento por fases antes mencionadas haya generado la evidencia necesaria, se solicitaría un medio tiempo en la Dirección de Posgrado de un profesional para la administración de las cargas con el fin de apoyar los programas y reordenamiento de los recursos de cargas de profesores y administrativos”, no permite que el Consejo Institucional adopte algún acuerdo concreto en el presente. Debe tenerse en cuenta que la creación de plazas nuevas debe ajustarse a lo dispuesto en las “Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y a las disposiciones de formulación de los Planes Anuales Operativos y su correspondiente presupuesto, por lo que no es posible que el Consejo Institucional adopte acuerdos concretos sobre esta pretensión pues no puede crear plazas ante una supuesta solicitud futura.*
- 9. La parte propositiva No. 9 plantea que “En relación al Considerando 4, se propone que el Consejo de Posgrado a través de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad brinde el seguimiento respectivo a la Propuesta de Reglamento para el Cálculo de la Carga del Profesor en el TEC presentada memorando EM756-2017, del 30 de junio del 2017, para que las actividades relacionadas a posgrados estén integradas en el manual; conscientes de que este es un asunto que no se puede resolver en el plazo establecido por el IV Congreso Institucional”, mas este planteamiento no requiere de acuerdos del Consejo Institucional para su puesta en marcha, siendo el Consejo de Posgrado el órgano al que le correspondería valorar la toma de una decisión como la que se menciona.*
- 10. La parte propositiva No. 10 plantea que “Con respecto al punto “e” del Considerando 1 y dado que la atracción de profesores requiere una intervención más compleja de distribución de plazas, formación de profesores y experiencia de los mismos en investigación y extensión, planes de capacitación, así como la revisión del proceso de contratación; se considera que este es un trabajo que requiere revisión y se solicitará a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de Posgrados trabajar sobre estos elementos”, mas la puesta en marcha de este planteamiento no requiere de acuerdos del Consejo Institucional.*
- 11. La parte propositiva No. 11 plantea que “Según lo mencionado en el Considerando 5, se propone establecer una ruta de trabajo para una identificación clara de las características establecidas para los programas de posgrados (doctorado, maestría y especialidades) según CONARE”, más la puesta en marcha de este planteamiento no requiere de acuerdos del Consejo Institucional.*

12. *La parte propositiva No. 12 plantea “Llevar a cabo un análisis sobre los procesos de creación y cierre de los posgrados, el cual estaría a cargo de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad que establecerá los vínculos con las entidades respectivas para realizar los cambios necesarios en atención al considerando 6 y en cumplimiento de la normativa mencionada en el considerando 7”, más estas son tareas propias de la administración que no requieren de acuerdo del Consejo Institucional para su puesta en marcha.*
13. *La parte propositiva No. 13 plantea que “Atendiendo lo planteado en los considerandos 8 y 9, se propone que el Consejo de Posgrado a través de la Comisión de Aseguramiento de Calidad se integre con el trabajo institucional para definir una estrategia de transformación y robustecimiento de plataformas para una formación virtual de calidad que incluya la experiencia de posgrados. La Comisión de Aseguramiento de Calidad colaborará con el CEDA para la definición de una ruta o procedimientos que contemplen la virtualización con el fin de mejorar la calidad de la experiencia del estudiante y del proceso formativo a nivel de posgrado. Para lograr esto se ocupa que se permita flexibilizar el uso de plataformas similares al TecDigital, pero no limitándolo a esta”, más la puesta en marcha de este planteamiento no requiere de acuerdo del Consejo Institucional.*
14. *La parte propositiva No. 14 señala que “En relación con el Considerando 10, se solicita apoyar las iniciativas de inversión en puntos estratégicos que ya han logrado establecer los posgrados”, mas no requiere de acuerdo específico del Consejo Institucional en este momento.*
15. *La parte propositiva No. 15 señala “Generar un espacio de representación en la Junta Directiva FundaTEC para que exista coordinación y realimentación con los coordinadores de las unidades operativas, de forma tal que pueda ser conocidas las necesidades de los programas, incluyendo los Posgrados que es de nuestro interés particular. Se sugiere considerar que al menos un representante de los Coordinadores de Posgrados tenga un espacio en la Junta Directiva de FundaTEC y crear espacios de análisis y discusión periódicos entre los Coordinadores de proyectos en general, Junta Directiva y Administración de FundaTEC”.*

La disposición de qué personas representan al Instituto en la Junta Directiva de FUNDATEC está establecida en el artículo 4 del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”. Sobre esta pretensión se considera que bajo los argumentos expuestos en el oficio DP-106-2020 cualquier otra unidad operativa podría pretender su participación en la integración de la Junta Directiva, siendo jurídicamente imposible atender todas las solicitudes. Se considera que el mejoramiento de la coordinación y realimentación con las personas coordinadoras de proyectos desarrollados en

FUNDATEC y con quienes dirijan o coordinen las unidades operativas se debe lograr mediante el establecimiento de canales de comunicación, protocolos y manuales de procedimiento, sin que ello requiera de que cada instancia tenga un puesto en la Junta Directiva de FUNDATEC, lo que en todo caso es legalmente imposible porque el número de personas que puede designar el TEC es de tres. Se recomienda rechazar esta pretensión por las razones indicadas.

16. *La parte propositiva No. 16 plantea que “Como medida correctiva para solucionar lo expuesto en el Considerando 14 punto “a” y “c”, se aplique la disminución de los porcentajes cargados a los ingresos de los programas de posgrados de manera gradual, disminuyendo la retención del Costo Administrativo sobre los ingresos al 4% y del FDU a un 1%, bajo el supuesto que se mantendrá el cobro de cargas sobre el ingreso. Disminuyendo así las cargas a dicho ingreso de un 15 % a un 12.5% sobre el ingreso, de la siguiente forma:*

<i>Funcionamiento actual de las cargas al ingreso 15.5% sobre el Ingreso</i>	<i>Propuesta del modelo sobre las cargas al ingreso 12.5% sobre el Ingreso</i>
<i>5% del Fondo Solidario de Posgrados (FS)</i>	<i>5% Fondo Desarrollo Solidario (FS)</i>
<i>6% del Fondo Administrativo de FundaTEC (FA)</i>	<i>4% Fondo Administración FundaTEC (FA)</i>
<i>2% de Fondo Desarrollo Unidad</i>	<i>1% Fondo Desarrollo Unidad (FDU)</i>
<i>2,5% de comisiones bancarias (sobre el pago de estudiantes por programa inscribete)</i>	<i>2,5% Comisiones Bancarias</i>
<i>15.5%</i>	<i>12.5%</i>

En entendido que una disminución de la carga financiera sobre los ingresos redundaría en mantener una actividad adecuada de programas y estudiantes de posgrado, y en un mediano plazo un incremento en términos absolutos”. La adopción por parte del Consejo Institucional de medidas como la que se propone en este planteamiento requiere de análisis previos del impacto presupuestario que conlleva, para lo que es necesario consultar con la Junta Administrativa de FUNDATEC y solicitar la posición de la administración”. Tales decisiones deben adoptarse en el marco de lo dispuesto por el artículo 32 del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, que dice “...Anualmente, a más tardar el 30 de octubre, el Consejo Institucional deberá de revisar el porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, para determinar si el porcentaje otorgado cubre razonablemente los costos de la unidad administrativa”, y además, respetando lo dispuesto por el Consejo Institucional en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 13, del 09 de diciembre de 2023, donde se dispuso:

“a. Instruir a la Rectoría para que, a más tardar el 30 de junio de cada año, presente una propuesta base ante el Consejo Institucional, que pueda ser conocida y discutida en el seno del órgano colegiado, que permita la atención de lo dispuesto en el numeral 32 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, que refiere a la revisión anual del porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC.

...”

17. *La parte propositiva No. 17 plantea que “Debe corregirse el incumplimiento planteado en el considerando 14 punto “b”, más la eventual atención positiva de esta solicitud no requiere de acuerdos del Consejo Institucional.*
18. *La parte propositiva No. 18 plantea que “De conformidad con el objetivo del Fondo Solidario, mencionado en el punto “d” del Considerando 14, se genere un cargo solidario; o bien, un porcentaje de los derechos de matrícula mediante el cual los programas administrados financieramente por el TEC aporten en alguna medida a este beneficio común. Siendo conscientes de que las actuales normativas y regulaciones no permiten este tipo de transferencias, por lo cual se solicita definir un mecanismo adecuado para utilizar los recursos y realizar los cambios regulatorios necesarios para darle la legalidad a su implementación”. La eventual aceptación de esta petitoria tiene implicaciones, en el contexto del artículo 109 del Estatuto Orgánico, por cuanto el 100% de lo recaudado por concepto de bienestar estudiantil se asignará, a partir del 2024, al presupuesto de FEITEC. Un eventual “cargo solidario”, ideado como elemento adicional al monto de bienestar estudiantil, debe ser valorado por la administración en cuanto a la oportunidad, conveniencia y razonabilidad, dado que implicaría obligaciones financieras adicionales para el estudiantado de los posgrados directamente administrados por el ITCR.*
19. *La parte propositiva No. 19 plantea que “Se propone una mayor participación de las cargas docentes dentro de los programas de posgrado. Esta propuesta es coincidente con el lineamiento que emitió la Vicerrectoría de Docencia en el oficio Vida 531-2019 del 9 de octubre 2020 que manifiesta lo siguiente: //“Las plazas administradas por sus Escuelas, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas, son prioritariamente para atender la demanda de cupos en sus carreras y cursos de servicio. La comisiones y actividades especiales pasan a una segunda prioridad”. //También es coincidente con la propuesta 6, por lo que dar impulso a esta propuesta requiere el apoyo de las Vicerrectorías y de las unidades académicas (escuelas) para que se generen cambios y debe contar con la colaboración de la Oficina de Planificación Institucional, para la creación de indicadores pertinentes sobre el porcentaje de las cargas de los profesores que se están dedicando a programas de posgrados. Esto con el fin de obtener evidencia de si esta variación en la forma de asignar las cargas*

académicas logra generar un efecto en gasto institucional, producción académica y/o beneficios sociales de la investigación”.

La puesta en marcha de esta pretensión no requiere de ningún acuerdo del Consejo Institucional, dado que el Instituto Tecnológico cuenta con la normativa que regula la asignación de cargas académicas. Es con la aplicación de tales disposiciones que se debe trabajar, de acuerdo con las disposiciones del Plan Anual Operativo de cada año y respetando cualquier otra disposición legal o reglamentaria vigente. Por tanto, no se requiere de acuerdo alguno del Consejo Institucional para atender esta pretensión.

20. *La parte propositiva No. 20 plantea que “Derivado de los considerandos 16, 17, 18, se propone crear la figura de Becario de Posgrado - Asistente de Profesor (equivalente a la figura de Teaching Assistant en otras universidades extranjeras), bajo la cual los estudiantes de posgrado puedan explorar su vocación docente asumiendo algunas labores definidas por cada escuela e.g. laboratorios, apoyo a cursos entre otros. //La figura sugerida fomentaría que los profesores puedan distribuir su carga de forma más eficiente entre docencia, extensión e investigación; y que los estudiantes con una formación de posgrado, bajo la supervisión de un profesor tutor y cumpliendo con el requisito de formación del CEDA, puedan buscar su desarrollo profesional en la academia realizando labores docentes que no requeriría abrir un concurso en Recursos Humanos, por lo que los becarios que asumen cursos no entrarían en una lista de elegibles y no generaría una relación laboral con el TEC. Esta propuesta también ayudaría a apoyar las finanzas globales del TEC pues la creación de este tipo de beca, o un aumento de estas para hacerlas atractivas, no generaría los gastos comparables a una contratación de un profesor. //Esta propuesta sugeriría la incorporación de la figura de “Becario de Posgrado - Asistente de Profesor” en la estructura de becarios con una definición que permita facultarlo para el ámbito de la docencia; sin perjuicio del concepto de profesor, que a nivel institucional es más amplio y el cual viene definido en el Artículo 22 del Reglamento del Régimen Enseñanza Aprendizaje, donde se señala que: //“Los profesores son los funcionarios que, de acuerdo con su vocación, su formación y la conveniencia del Instituto, se dedican indistintamente a la docencia, la investigación o la extensión tecnológica o educativa, como actividad principal dentro de un departamento académico”.*

No es posible crear la figura de “Becario de posgrado” en los términos solicitados, porque, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, si una persona desarrolla labores del tipo que se enuncia en la propuesta debe ser considerada como una contratación laboral ordinaria.

Por otra parte, no es factible establecer un mecanismo de contratación preferencial de estudiantes de posgrado para que desarrollen labores académicas en puestos de profesorado ordinario por cuanto la

Investigación y Extensión

Administración de Proyectos

1. Formular y desarrollar proyectos de investigación y extensión, siguiendo lo estipulado en la normativa institucional.
2. Preparar, someter y publicar artículos en revistas científicas/técnicas reconocidas.
3. Gestionar y buscar financiamiento para proyectos de investigación y extensión, según el área de su competencia.
4. Administrar el presupuesto asignado al proyecto de investigación y extensión.

Labores asistenciales

1. Recolectar datos variados de materiales o productos, identificar, preparar y preservar muestras, además de participar en la realización de encuestas.
2. Realizar análisis físico-bioquímico-químico de laboratorio, estadísticos y exploratorios de alguna complejidad según su formación.
3. Preparar, operar y colocar en el campo los equipos para realizar las investigaciones.
4. Realizar mediciones, pruebas u observaciones y anotaciones sobre el seguimiento de un proceso y elaborar los reportes técnicos y científicos correspondientes.
5. Llevar el control del inventario de reactivos, equipo de laboratorio, instrumentos, herramientas y materiales.

Administración de Proyectos

1. Colaborar en la formulación y desarrollo de proyectos de investigación y extensión, siguiendo lo estipulado en la normativa institucional.
2. Apoyar a preparar, someter y publicar artículos en revistas científicas/técnicas reconocidas.

Labores asistenciales

1. Recolectar datos variados de materiales o productos, identificar, preparar y preservar muestras, además de participar en la realización de encuestas.
2. Realizar análisis físico-bioquímico-químico de laboratorio, estadísticos y exploratorios de alguna complejidad según su formación.
3. Preparar, operar y colocar en el campo los equipos para realizar las investigaciones.
4. Realizar mediciones, pruebas u observaciones y anotaciones sobre el seguimiento de un proceso y elaborar los reportes técnicos y científicos correspondientes.
5. Llevar el control del inventario de reactivos, equipo de laboratorio, instrumentos, herramientas y materiales.

Administrativas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atender personas internas y externas a la Institución. 2. Colaborar en los procesos de revisión, modificación y aprobación de planes de estudio. 3. Colaborar en los procesos de autoevaluación, acreditación y reacreditación, según corresponda. 4. Dar seguimiento a la normativa de aplicación al puesto y ajustar los procedimientos de trabajo a ésta. 5. Asesorar en la materia de su competencia y de acuerdo con los reglamentos y leyes de aplicación al puesto. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Colaborar en los procesos de autoevaluación, acreditación y reacreditación, según corresponda. 2. Ejecutar otras labores afines al puesto.
	<ol style="list-style-type: none"> 3. Participar y rendir informes en las diferentes comisiones, reuniones y consejos de escuela entre otras, según las necesidades institucionales. 4. Participar en la planificación, coordinación y ejecución de actividades, en apoyo a los diferentes programas desarrollados por la escuela, según las necesidades institucionales. 5. Ejecutar otras labores afines al puesto. 	

Mas este planteamiento no puede ser acogido por falta de asidero legal.

23. La parte propositiva No. 23 plantea “Considerar una revisión y análisis del Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el TEC, específicamente del Artículo 3, inciso 3.1 Labores docentes. A continuación, se detalla un listado de labores docentes que puede asumir un “Becario de Posgrado - Asistente de Profesor”. Se agrega de parte de la Comisión la propuesta de estas labores en la columna derecha:

Artículo 3, inciso 3.1 Labores docentes
Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo

Propuesta de labores que puede asumir un Becario de Posgrado - Asistente de Profesor

de la Carga del Profesor en el TEC

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Planeamiento y organización del curso • Preparación e impartición de lecciones • Diseño, elaboración, aplicación y evaluación de prueba • Atención de estudiantes • Calificación, análisis y comentarios a las pruebas • Coordinación de cursos • Giras • Supervisión de Prácticas de Especialidad • Tutorías | <ul style="list-style-type: none"> • Impartición de lecciones • Apoyo en el diseño, elaboración, aplicación y evaluación de prueba • Apoyo en la Atención de estudiantes • Apoyo en Calificación, análisis y comentarios a las pruebas • Apoyo en la supervisión de prácticas de especialidad • Tutorías |
|---|--|

Mas este planteamiento no se puede acoger por falta de asidero legal.

24. La parte propositiva No. 24 plantea que "Para el cubrir el costo de la figura de Becario de Posgrado - Asistente de Profesor, indicada en el numeral 20, se propone la ampliación de la estructura del Fondo de Becas de Posgrado administrado por la Dirección de Posgrados. De tal manera que el Becario Asistente de Investigación, cuya figura está actualmente en funcionamiento, mantendría un monto de beca mensual de 400.000,00 colones para estudiantes de maestría y de 800.000,00 colones para Doctorandos. //Se propone para el Becario de Posgrado - Asistente de Profesor un monto mensual de 600.000,00 colones para estudiantes de maestría y de 1.000.000,00 colones para doctorandos, dado que este becario tendría a su cargo las actividades indicadas en los numerales 22 y 23 adicionales a las actividades de asistencia en investigación. Esta distribución se propone de la siguiente forma:

Monto de la beca para un estudiante especial de investigación.			
Tipo de becario	Maestría	Doctorado	Compromiso de Dedicación
Becario Asistente de Profesor (Teaching Assistant)	600.000,00 colones (monto estimado)	1.000.000,00 colones (monto estimado)	20 hrs becarios de maestría, más compromisos de docencia 40 hrs becarios doctorado, más compromisos de docencia

<i>Becario asistente de investigación (Research Assistant)</i>	<i>400.000,00 colones</i>	<i>800.000,00 colones</i>	<i>20 hrs becarios de maestría</i> <i>40 hrs becarios doctorado</i>
--	-------------------------------	-------------------------------	--

Mas este planteamiento no se puede acoger por falta de asidero legal.

25. *La parte propositiva No. 25 plantea que “Respecto a los considerandos 20 y 21 y dado que la opinión de los estudiantes de posgrados en la toma de decisiones es de suma importancia para el desarrollo del Sistema de Posgrado, se solicita al Consejo Institucional brindar un plazo a la FEITEC para que puedan dar la mejor solución en el tema de la representación de estudiantes de posgrado en los órganos colegiados mencionados en los artículos 50, 50 Bis, 59Bis 1 Bis, 70 Bis del Estatuto Orgánico”. Sobre este planteamiento se debe indicar que las disposiciones del artículo 50 son materia de atención del TIE, por lo que no cabe hacer advertencia alguna a FEITEC sobre su cumplimiento. Además, en lo relativo a los artículos 50 Bis, 59 Bis 1 Bis y 70 Bis, en cuanto a la representación estudiantil en esos órganos colegiados, debe tomarse en cuenta el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020, que minimiza el riesgo de pérdida del cuórum estructural, razón por la que no cabe acoger el planteamiento 25.*

Se dictamina:

1. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que resuelva sobre la propuesta presentada mediante el oficio DP-106-2020, en los siguientes términos:*
 - a. *Indicando que los planteamientos 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 no requieren de acuerdos del Consejo Institucional para su eventual puesta en marcha.*
 - b. *Haciendo traslado de copia del oficio DP-106-2020 a la administración para que, en el marco de las competencias de las instancias correspondientes, de la planificación institucional y las prioridades vigentes, valoren poner en marcha las pretensiones de los planteamientos 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19.*
 - c. *Señalando que el planteamiento 3 está atendido con los acuerdos del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3233, Artículo 10, del 08 de setiembre de 2021 (Traslado del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado), de la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 16, del 15 de diciembre de 2021 (Traslado del Área Académica Agroforestal de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado) y de la Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 10, del 23 de marzo de 2022 (Traslado del Área Académica de Gerencia de*

Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado).

- d. *No aprobando el planteamiento 6, porque conllevan reformas estatutarias que modificarían competencias de los Consejos de Escuela y del Consejo de Investigación y Extensión, sin en el oficio DP-106-2020, o en sus anexos, se hayan justificado sólidamente la conveniencia, oportunidad, razonabilidad o pertinencia de tales reformas.*
- e. *No aprobando el planteamiento 7, porque la “participación en Programas de Posgrado” está constituida por las labores que desarrollan las personas profesoras del Instituto, a saber, docencia, investigación y extensión, en el plano académico y otras de índole administrativo necesarias para la gestión de las primeras, que ya están contempladas en la normativa vigente, por lo que no se encuentran razones válidas para aprobar la modificación solicitada. Además, en esta pretensión no se explicita si es que existen actividades requeridas para la “participación en Programas de Posgrado” que efectivamente no estén contempladas en el “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor”, lo que no se aprecia de la lectura cuidadosa del texto completo del artículo 3, en general y de los puntos 3.2 y 3.4, en particular, lo que permite concluir que no es necesaria la reforma solicitada. De manera que esta pretensión no puede ser acogida por el Consejo Institucional por falta de fundamentación.*
- f. *No aprobando el planteamiento 8, porque la creación de plazas nuevas debe ajustarse a lo dispuesto en las “Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y a las disposiciones de formulación de los Planes Anuales Operativos y su correspondiente presupuesto, por lo que no es posible que el Consejo Institucional adopte acuerdos concretos sobre esta pretensión pues no puede crear plazas ante una supuesta solicitud futura.*
- g. *No aprobando el planteamiento 15, porque la disposición de que personas representen al Instituto en la Junta Directiva de FUNDATEC está establecida en el artículo 4 del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” y los argumentos expuestos en el oficio DP-106-2020 no permitirían sustentar una modificación que le dé un trato especial a los programas de posgrado que se desarrollan en coadyuvancia con FUNDATEC, pues la misma tesitura podría ser expuesta por cualquiera otra unidad operativa, siendo jurídicamente imposible atender todas las solicitudes porque el número de directivos que puede designar el ITCR es tres de acuerdo con la ley de Fundaciones. Además, el mejoramiento de la coordinación y realimentación con las personas coordinadoras de proyectos desarrollados en FUNDATEC y con quienes dirijan o coordinen*

las unidades operativas, se debe lograr mediante el establecimiento de canales de comunicación, protocolos y manuales de procedimiento, sin que ello requiera que cada instancia tenga un puesto en la Junta Directiva de FUNDATEC.

- h. Dejando pendiente de resolución el planteamiento 16, y solicitando a la Rectoría que valore su oportunidad, pertinencia y razonabilidad en el marco de las obligaciones que le competen para que el Consejo Institucional pueda cumplir cabalmente con lo establecido en el artículo 31 del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”.*
- i. No aprobando la pretensión 17, por cuanto no se requiere de acuerdos del Consejo Institucional para su eventual ejecución.*
- j. Dejando pendiente de resolución el planteamiento 18, hasta conocer la posición de la administración sobre la oportunidad, conveniencia y razonabilidad de una atención positiva a esa solicitud.*
- k. No aprobando el planteamiento 19 porque la puesta en marcha de esta pretensión no requiere de ningún acuerdo del Consejo Institucional, dado que el Instituto Tecnológico cuenta con la normativa que regula la asignación de cargas académicas, que deben aplicarse de acuerdo con las disposiciones del Plan Anual Operativo de cada año y respetando cualquier otra disposición legal o reglamentaria vigente.*
- l. No aprobando el planteamiento 20, porque no es posible crear la figura de “Becario de posgrado” en los términos solicitados, dado que de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo si una persona desarrolla labores del tipo que se enuncia en la propuesta debe ser considerada como una contratación laboral ordinaria. En efecto, de acuerdo con los artículos 4 y 18 del Código de Trabajo, que plantean, respectivamente que, “ARTÍCULO 4.- Trabajador es toda persona física que presta a otra u otras sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros en virtud de un contrato de trabajo expreso o implícito, verbal o escrito, individual o colectivo. La misma denominación corresponderá a cobradores, agentes de comercio, vendedores y todo aquel que reciba una comisión como pago” y “ARTÍCULO 18.- Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es todo aquél en que una persona se obliga a prestar a otra sus servicios o a ejecutarle una obra, bajo la dependencia permanente y dirección inmediata o delegada de ésta, y por una remuneración de cualquier clase o forma. Se presume la existencia de este contrato entre el trabajador que presta sus servicios y la persona que los recibe”, conllevan a que el desempeño propuesto para la figura de “Becario de posgrado” constituya una contratación laboral por parte del ITCR.*

Además, no es factible establecer un mecanismo de contratación preferencial de estudiantes de posgrado para que desarrollen labores académicas en puestos de profesorado ordinario, por cuanto, por una parte, el artículo 192 de la constitución política exige la verificación de la idoneidad y por otra, la Convención Colectiva exige la aplicación del mecanismo del concurso como procedimiento idóneo para las contrataciones.

- m. No aprobando el planteamiento 21 porque, por las razones indicadas para el planteamiento 20, no existe asidero legal para adoptar el acuerdo pretendido.*
- n. No aprobando el planteamiento 22 porque, por las razones indicadas para el planteamiento 20, no existe asidero legal para adoptar el acuerdo pretendido.*
- o. No aprobando el planteamiento 23 porque, por las razones indicadas para el planteamiento 20, no existe asidero legal para adoptar el acuerdo pretendido.*
- p. No aprobando el planteamiento 24 porque, por las razones indicadas para el planteamiento 20, no existe asidero legal para adoptar el acuerdo pretendido.*
- q. No aprobando el planteamiento 25 porque el Consejo Institucional carece de competencias para adoptar un acuerdo como el que se pretende.”*

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** Se ha recibido el oficio DP-106-20202, relacionado con la ponencia “Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica” aprobada por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL, y en el cual se presenta la propuesta sobre ajustes en la estructura organizativa y normativa del ITCR, que fuera encargada por el IV Congreso Institucional, para permitir a los posgrados:

“ ...

- 1. La inserción en los sistemas y procesos actuales con influencia de recursos humanos, financieros, admisión y registro, entre otros.*
- 2. La definición de un modelo mixto de recursos que aplique a programas de posgrado profesionales y académicos permitiendo que en la práctica se implemente el reconocimiento institucional de los posgrados en el ITCR y facilite la incorporación de los posgrados en la carga académica asignada a los profesores.*
- 3. La operación en conjunto de los programas por medio de la Dirección de Posgrados, compartiendo recursos, líneas de formación base, proyectos estudiantiles, investigaciones y en aquellas otras áreas que se estime conveniente.*

...”

2. Este Consejo hace suyos los argumentos y planteamientos del dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, producto de la reunión 801, realizada el viernes 31 de marzo del 2023, y que fue consignado en el resultando 9.
3. En concordancia resulta oportuno y conveniente trasladar a conocimiento de la Administración el contenido del oficio DP-106-2020 para que, en el marco de sus competencias, los planes institucionales vigentes y las prioridades institucionales, valore la forma en que cabe atender aquellos planteamientos que en el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se consideran propios de la atención de la Administración.

SE ACUERDA:

- a. Resolver sobre los planteamientos del oficio DP-106-2020, relacionado con la ponencia “Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica” aprobada por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL, en los siguientes términos:
 - i Los planteamientos 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 no requieren de acuerdos del Consejo Institucional para su eventual puesta en marcha.
 - ii Trasladar copia del oficio DP-106-2020 a la Administración para que, en el marco de las competencias de las instancias correspondientes, de la planificación institucional y las prioridades vigentes, valoren poner en marcha las pretensiones de los planteamientos 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19.
 - iii Dar por atendido el planteamiento 3 con los acuerdos del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3233, Artículo 10, del 08 de setiembre de 2021 (Traslado del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado), de la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 16, del 15 de diciembre de 2021 (Traslado del Área Académica Agroforestal de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado) y de la Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 10, del 23 de marzo de 2022 (Traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado).
 - iv No aprobar el planteamiento 6 porque conllevan reformas estatutarias que modificarían competencias de los Consejos de Escuela y del Consejo de Investigación y Extensión, sin que en el oficio DP-106-2020, o en sus anexos, se hayan justificado sólidamente la conveniencia, oportunidad, razonabilidad o pertinencia de tales reformas.
 - v No aprobar el planteamiento 7 porque la “participación en Programas de Posgrado” está constituida por las labores que desarrollan las personas profesoras del Instituto, a saber, docencia, investigación y extensión, en el plano académico y otras de índole administrativo necesarias para la

gestión de las primeras, que ya están contempladas en la normativa vigente, por lo que no se encuentran razones válidas para aprobar la modificación solicitada. Además, en esta pretensión no se explicita si es que existen actividades requeridas para la “participación en Programas de Posgrado” que efectivamente no estén contempladas en el “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor”, lo que no se aprecia de la lectura cuidadosa del texto completo del artículo 3, en general y de los puntos 3.2 y 3.4, en particular, lo que permite concluir que no es necesaria la reforma solicitada. De manera que esta pretensión no puede ser acogida por el Consejo Institucional por falta de fundamentación.

- vi No aprobar el planteamiento 8 porque la creación de plazas nuevas debe ajustarse a lo dispuesto en las “Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y a las disposiciones de formulación de los Planes Anuales Operativos y su correspondiente presupuesto, por lo que no es posible que el Consejo Institucional adopte acuerdos concretos sobre esta pretensión pues no puede crear plazas ante una supuesta solicitud futura.

- vii No aprobar el planteamiento 15 porque la disposición de que personas representen al Instituto en la Junta Directiva de FUNDATEC está establecida en el artículo 4 del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” y los argumentos expuestos en el oficio DP-106-2020 no permitirían sustentar una modificación que le dé un trato especial a los programas de posgrado que se desarrollan en coadyuvancia con FUNDATEC, pues la misma tesitura podría ser expuesta por cualquiera otra unidad operativa, siendo jurídicamente imposible atender todas las solicitudes porque el número de directivos que puede designar el ITCR es tres de acuerdo con la ley de Fundaciones. Además, el mejoramiento de la coordinación y realimentación con las personas coordinadoras de proyectos desarrollados en FUNDATEC y con quienes dirijan o coordinen las unidades operativas, se debe lograr mediante el establecimiento de canales de comunicación, protocolos y manuales de procedimiento, sin que ello requiera que cada instancia tenga un puesto en la Junta Directiva de FUNDATEC.

- viii Dejar pendiente de resolución el planteamiento 16, hasta que se cuente con la posición de la Junta Administrativa de FUNDATEC sobre el impacto presupuestario que conlleva para FUNDATEC y la posición de la Administración sobre la conveniencia e impactos de la eventual aprobación de lo solicitado.

- ix No aprobar la pretensión 17 por cuanto no se requiere de acuerdos del Consejo Institucional para su eventual ejecución.

- x Dejar pendiente de resolución el planteamiento 18, hasta conocer la posición de la administración sobre la oportunidad, conveniencia y razonabilidad de una atención positiva a esa solicitud.
- xi No aprobar el planteamiento 19 porque la puesta en marcha de esta pretensión no requiere de ningún acuerdo del Consejo Institucional, dado que el ITCR cuenta con la normativa que regula la asignación de cargas académicas, que deben aplicarse de acuerdo con las disposiciones del Plan Anual Operativo de cada año y respetando cualquier otra disposición legal o reglamentaria vigente.
- xii No aprobar el planteamiento 20 porque no es posible crear la figura de “Becario de posgrado” en los términos solicitados, dado que de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo si una persona desarrolla labores del tipo que se enuncia en la propuesta debe ser considerada como una contratación laboral ordinaria. En efecto, de acuerdo con los artículos 4 y 18 del Código de Trabajo, que plantean, respectivamente que, “ARTÍCULO 4.- Trabajador es toda persona física que presta a otra u otras sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros en virtud de un contrato de trabajo expreso o implícito, verbal o escrito, individual o colectivo. La misma denominación corresponderá a cobradores, agentes de comercio, vendedores y todo aquel que reciba una comisión como pago” y “ARTÍCULO 18.- Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es todo aquél en que una persona se obliga a prestar a otra sus servicios o a ejecutarle una obra, bajo la dependencia permanente y dirección inmediata o delegada de ésta, y por una remuneración de cualquier clase o forma. Se presume la existencia de este contrato entre el trabajador que presta sus servicios y la persona que los recibe”, conllevan a que el desempeño propuesto para la figura de “Becario de posgrado” constituya una contratación laboral por parte del ITCR.

Además, no es factible establecer un mecanismo de contratación preferencial de estudiantes de posgrado para que desarrollen labores académicas en puestos de profesorado ordinario, por cuanto, por una parte, el artículo 192 de la Constitución Política exige la verificación de la idoneidad y por otra, la Convención Colectiva exige la aplicación del mecanismo del concurso como procedimiento idóneo para las contrataciones.

- xiii No aprobar el planteamiento 21 porque, por las razones indicadas para el planteamiento 20, no existe asidero legal para adoptar el acuerdo pretendido.
- xiv No aprobar el planteamiento 22 porque, por las razones indicadas para el planteamiento 20, no existe asidero legal para adoptar el acuerdo pretendido.

- xv No aprobar el planteamiento 23 porque, por las razones indicadas para el planteamiento 20, no existe asidero legal para adoptar el acuerdo pretendido.
 - xvi No aprobar el planteamiento 24 porque, por las razones indicadas para el planteamiento 20, no existe asidero legal para adoptar el acuerdo pretendido.
 - xvii No aprobar el planteamiento 25 porque lo relativo al artículo 50 es materia a cargo del Tribunal Institucional Electoral y para los artículos 50 Bis, 59 Bis 1 Bis y 70 Bis se cuenta con la reforma aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020, que minimiza el riesgo de pérdida del cuórum estructural de los órganos colegiados a que se refieren esos artículos.
- b. Solicitar a la Rectoría que recomiende, como parte del informe que debe presentar a más tardar el 30 de junio del 2023 en cumplimiento del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 13, la forma en que debe atenderse la solicitud del planteamiento 16 presentada en el oficio DP-106-2020.
 - c. Solicitar a la Rectoría que emita un pronunciamiento sobre la oportunidad, conveniencia y razonabilidad de que el Consejo Institucional acoja positivamente la solicitud del planteamiento 18 que se presenta en el oficio DP-106-2020. Establecer el 30 de junio del 2023 como fecha máxima para la presentación del pronunciamiento.
 - d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
 - e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3304, Artículo 11, del 12 de abril de 2023.